



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

El Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, se declara, mediante la Ley 3/2005, de 5 de mayo, por la que se declara el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima (DOCM nº 94 de 11-05-2005)

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su redacción dada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, establece en sus artículos 49 y 50 la necesidad de que los Parques Naturales cuenten con Planes Rectores de Uso y Gestión que incluyan al menos, zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas. Determinarán además los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos



para cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración de los espacios naturales protegidos.

El artículo 4 de la citada Ley 3/2005, de 11 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima prevé que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y aprobará su Plan Rector de Uso y Gestión que podrá incluir el desarrollo de las directrices y criterios orientadores sectoriales del Plan de Ordenación de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar aprobado por el Decreto 160/2002 de 12-11-2002 (DOCM nº 159 de 23-12-2002), que requieran mayor concreción.

Así mismo, en este artículo se establece que el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión se realizará de acuerdo con los artículos 49 a 53 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

Procede por tanto ahora iniciar el proceso de participación pública para recoger las aportaciones de los interesados que nos lleve a obtener un primer documento de trabajo del plan.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el cuestionario y cualquier otra información que se estime pertinente.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: consistirá en la cumplimentación de un formulario de recogida de datos, desde el día 16 de diciembre de 2022 hasta el día 15 de marzo de 2023 (ambos días incluidos) para a través de las opiniones de la ciudadanía, abordar las necesidades, retos, objetivos y medidas que se podrían desarrollar en el Plan.



3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 31 de mayo de 2023.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> , para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones cumplimentando el cuestionario online.

En Toledo, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Firmado digitalmente en TOLEDO a 14-12-2022
por Felix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad